

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

|                            |              |
|----------------------------|--------------|
| Un mes en Córdoba. Ptas. 3 | Id. fuera, 4 |
| Trimestre id. . . . . 8'25 | » 11'25      |
| Seis id. . . . . 16'50     | » 22'50      |
| Un año. . . . . 33         | » 45         |

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

### Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina D.ª Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas D.ª Maria Isabel, D.ª Maria de la Paz y D.ª Maria Eulalia.

### Ministerio de Fomento.

#### REALES DECRETOS.

De acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para optar á las plazas de Vigilantes de ferro-carriles se necesita reunir las condiciones señaladas en el párrafo tercero del art. 66 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, ó proceder de la clase de Capataces de peones-camineros con dos años de antigüedad en este empleo.

Art. 2.º Son tambien condiciones indispensables las de saber leer y escribir, y tener conocimiento exacto de las disposiciones vigentes sobre policía de ferro-carriles en general, y especialmente de las consignadas en el reglamento de 24 de Mayo antes citado.

Art. 3.º La separacion de los Vigilantes solo podrá acordarse en virtud de causa justificada, y mediante la instruccion del oportuno expediente.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil ochocientos ochenta

ta y uno.—Alfonso.—El ministro de Fomento, José Luis Albareda.

Resultando probada en el expediente instruido al efecto la imposibilidad física notoria del Oficial, en comision, de la clase de terceros del Ministerio de Fomento D. Pedro Antonio Gonzalez para continuar en el servicio activo del Estado,

Vengo en concederle la jubilacion que ha solicitado, con el haber que por clasificacion le corresponda, y los honores de Jefe superior de Administracion, libres de gastos, en recompensa de sus buenos servicios y merecimientos.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, José Luis Albareda.

#### REALES ORDENES.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta la conveniencia de facilitar el estudio de los procedimientos que constituyen el sistema Fröebel, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que puedan matricularse en la asignatura de Pedagogía por dicho sistema, y ser examinados á fin de curso los alumnos y alumnas que hayan cursado y probado las materias necesarias para obtener los títulos de Maestros ó Maestras elementales, siendo gratuita esta matrícula, así para los de las Escuelas Normales Centrales, como para los que procedan de las de provincia.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1881.—Albareda.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Habiendo renunciado D. Antolin Burrieza y Bratos, Catedrático numerario de Psicología, Lógica y Etica del Instituto de Vitoria, la cátedra de igual asignatura del de Alicante para la que fué electo en virtud de oposicion, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la primera de dichas cátedras, por la cual ha optado el referido Profesor, se elimine de las oposiciones anunciadas para proveer las de los Institutos de Lorca y Lugo, en cuya convocatoria se halla incluida, y que la renunciada se provea en la forma que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1881.—Albareda.

Sr. Director general de Instruccion pública.

### Ministerio de Hacienda.

#### REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Jefe de Administracion de tercera clase, Inspector de Aduanas, á D. Liberato Verey y Aguiar, Interventor de la Aduana de Santander, con la categoría de Jefe de Administracion de cuarta clase.

Dado en Palacio á veinticinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

Vengo en nombrar Jefe de Administracion de cuarta clase, Interventor de la Aduana de Santander, á D. José Fernandez Radal, que lo es de la del Grao de Valen-

cia, con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase.

Dado en Palacio á veinticinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

#### REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: La creencia general de que los plazos para poder obtener cédula personal sin incurrir en el recargo establecido por el art. 33 de la instruccion del impuesto habian de ser prorogados, como lo han sido en los años anteriores, ha dado motivo en unas provincias y pretexto en otras para formular quejas contra la exaccion de la expresada penalidad. Por otra parte, á pesar de que por Real orden de 30 de Setiembre próximo pasado se determinó claramente que la expedicion de cédulas con recargo debía dar principio pasado el día 16 del actual, y que desde 1.º de Noviembre próximo venidero incurrirán además los morosos en el pago de dicho impuesto en las costas que origina el procedimiento de apremio, la diferente interpretacion dada á dicho precepto por algunas Administraciones económicas son causa de que en algunas provincias se haya exigido el recargo sobre el valor de las cédulas expedidas desde el 16 del corriente, al paso que otras han continuado expidiéndolas sin imponer aquel, en la inteligencia de que no se incurria en él hasta 1.º de Noviembre.

Dada cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) de estos hechos, teniendo en cuenta que si bien la ampliacion de los plazos establecidos por la instruccion del impuesto

ocasiona el que se desnaturalice éste, como lo demuestran los reducidos rendimientos que ha ofrecido en los años anteriores en que se han otorgado sucesivas prórogas, existe hoy, por virtud de la interpretación á que se ha aludido, el hecho de que la exacción del recargo en que desde luego han incurrido todos los obligados á adquirir cédula que no la han obtenido á su debido tiempo, no se ha verificado con el carácter de generalidad que debió hacerse para que no se diese lugar á la injusticia que en otro caso resultaría, consintiendo que unos contribuyentes quedasen penados por una falta por la cual á otros no se había impuesto el correctivo legal; S. M., de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion, se ha servido disponer:

1.º Que el plazo para obtener cédulas personales sin recargo se considere ampliado hasta el día 15 de Noviembre próximo venidero; bien entendido que dicho término será indefectiblemente improrrogable.

2.º Que por virtud de dicha ampliación, el procedimiento ejecutivo de apremio no empiece á emplearse hasta el día 1.º de Diciembre siguiente.

3.º Que los individuos á quienes se hubiese expedido cédula con recargo desde el día 16 del actual sean reintegrados del importe de esta penalidad, previa devolución de la cédula en blanco é inutilizada que se les expidiese para este efecto, con arreglo al art. 47 de la instrucción.

Y 4.º Que por consecuencia de las anteriores disposiciones, los Auxiliares temporeros destinados en las dependencias provinciales para los trabajos del impuesto, así como los cobradores del mismo, continúen prestando sus respectivos servicios hasta el día último del mes de Noviembre, en que deberán cesar, después de haber formado en los días desde el 16 en adelante las listas de morosos que han de servir para dar principio á los demás procedimientos de instrucción.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, y á fin de que esa Direccion general comunique las oportunas órdenes á las dependencias provinciales con la premura necesaria para que sea conocida públicamente esta disposición; excitando á la vez el celo de los Jefes de aquellas para que una vez terminado el plazo de adquisición sin recargo, se preparen los trabajos necesarios á fin de que desde el 1.º de Diciembre se proceda con sujeción á las reglas de instrucción.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 23 de Octubre de 1881.  
—Camacho.

Sr. Director general de Impuestos.

## Ministerio de la Gobernación.

### REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Jefe de Administración civil de primera clase, Oficial mayor del Ministerio de la Gobernación, Me ha presentado D. Manuel Gonzalez Llana, por haber sido elegido Diputado á Cortes; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinticinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, Venancio Gonzalez.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Gobernación Me ha presentado don José Arroyo y Cobo por haber sido elegido Diputado á Cortes; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinticinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, Venancio Gonzalez.

## Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1910.

### Administración de Fomento.

D. Joaquin Vazquez, vecino de esta ciudad, de profesión agente de negocios y de 54 años de edad, habitante en la calle de Santa Marta núm. 12, ha presentado á las once y cuarto de la mañana del día 21 del actual solicitud de registro de doce pertenencias de la mina titulada «Ntra. Sra. de Gador», de mineral plomo, sita en el parage llamado Cercado de Pimentel, terrenos propiedad de D. Pedro Lopez, término de esta capital, lindante al N.O. con terrenos montuosos de D. Pedro Martinez Romero, por S.O. con la carretera de Trassierra, en el kilómetro once, y por los demás vientos con el Cercado de Pimentel, cuyo mineral es plomo.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojon de piedra en seco hecho sobre la cerca de dicho olivar y linde del terreno de Monte, del don Pedro Martinez Romero, identificado por dos visuales, una dirigida á la esquina S. del cortijo del Hornillo al O. 8º N., y otro á la cúspide del cerro llamado de la Teja al S. 29º O.; desde él se medirán en dirección O. 40 metros fijándose la 1.ª estaca; desde esta en dirección S. 600 y la 2.ª; de esta 100 al E. y la 3.ª; de esta 1200 al N. y la 4.ª; de esta 100 al E. y la 5.ª, y de esta 600 al S. alcanzará el punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Ha consignado en la Caja del Tesoro la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de este día he dispuesto la admisión de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 25 de Octubre de 1881.

El Gobernador.

José Pastor y Magan.

Núm. 1911

Administración de Fomento.—Número del expediente 2100.

D. Antonio Jácome Morera, vecino de Andújar, ha presentado á las diez de la mañana del día diez y siete del actual, solicitud de registro de doce pertenencias de la mina titulada «El Cereso», de mineral plomo argentífero, sita en el parage llamado Dehesa del Cereso, terrenos propiedad de don Justo Marquez, término de Montoro, lindante al N. con las Ventas del Cereso y por los demás vientos con los terrenos de la misma Dehesa, cuyo mineral es plomo argentífero.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pozo antiguo que existe en la falda S. del cerro del Calchon, próximo á una calicata y los dos entre la cúspide del cerro y el arroyo de las Cañas; á partir del referido punto de partida se medirán 50 metros en dirección S.O. fijando la 1.ª estaca; á los 300 al N.O. se fijará la 2.ª; á los 200 al N.O. se clavará la 3.ª; á los 600 al S.O. la 4.ª; á los 200 al S.O. la 5.ª, y á los 300 al N.O. se encontrará la 1.ª, quedando cerrado el rectángulo de las doce pertenencias solicitadas.

Ha consignado en la Caja del Tesoro la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de este día he dispuesto la admisión de la referida solicitud, sal-

vo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 22 de Octubre de 1881.

El Gobernador,

José Pastor y Magan.

Núm. 1927.

## Administración económica de la provincia de Córdoba.

### Cédulas personales.

La Real orden fecha 23 del actual que acuerda la próroga hasta el 15 de Noviembre próximo para poder adquirir cédulas personales sin recargo, y que el plazo que se otorga sea improrrogable, según lo anunció la Administración por orden inserta en el «Boletín oficial» de la provincia del Martes 25, número 100, y cuyo anuncio he dispuesto se reproduzca cada tercero día hasta el referido día 15 de Noviembre, contiene, además, el precepto de que los individuos á quienes se hubiese expedido cédula con recargo desde el día 16, sean reintegrados del importe de esta penalidad, previa devolución de la cédula en blanco é inutilizada que se les expidiese para este efecto con arreglo al art. 47 de la instrucción.

En su consecuencia, los señores Alcaldes se servirán disponer que se reintegre del importe de la cédula doble á todos los que la devuelvan por haberla obtenido con esa penalidad desde el mencionado día 16, cuidando de datarse en la parte de efectos de la cuenta de cédulas que han de rendir por el mes actual, del número de las de cada clase que, previa su devolución, se hayan reintegrado, y que han de traerse á la Administración con la misma cuenta, en la cual, y en la indicada parte de efectos, se datarán también las demás cédulas que durante el mes se hayan expedido. En la parte de valores ó caudales de la repetida cuenta, se cargarán del valor de todas las expedidas, incluso el de las dobles, ó de recargo, y se harán dos datas, una del importe de las que se han reintegrado y otra de todos los demás valores que han de venir á Tesorería con la cuenta. Se recomienda mucho que se haga su remisión con los caudales, inmediatamente después que finiquite el mes.

También se recomienda á los señores Alcaldes que desde el 16 de Noviembre se impongan á todos los que en aquella época resulten morosos los apremios de instrucción.

Córdoba 27 de Octubre de 1881.

—El Jefe de la Administración, José Palacios.

# Intervención de la Administración económica de la provincia de Córdoba.

## NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Relación expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho días precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos procederá la Administración á incautarse de la finca afectada al descubierta, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

| Número de inventario | Procedencia. | Clase de la finca. | Pueblo de vecindad del deudor. | Nombres de los deudores.  | Fecha de los vencimientos. |         | Plazos que deben. | Importe del débito. = Pesetas. | Situación de las fincas.                                                                                                                   |
|----------------------|--------------|--------------------|--------------------------------|---------------------------|----------------------------|---------|-------------------|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                      |              |                    |                                |                           | Mes.                       | Año.    |                   |                                |                                                                                                                                            |
| 1892                 | Clero        | Rústica            | Montilla                       | D. Francisco Carrasco     | 21                         | Novbre. | 17                | 43 13                          | Una suerte de tierra en el término de Montilla.                                                                                            |
| 1916                 | >            | >                  | >                              | Jacinto Gomez             | 23                         | >       | >                 | 112 50                         | Otra id. de id. al sitio de Fuente del Caño, id. de id.                                                                                    |
| 323                  | >            | >                  | Aguilar                        | Gabriel Maldonado Luque   | 24                         | >       | >                 | 68 88                          | Una haza de tierra al sitio de San Cristóbal, id. de Aguilar.                                                                              |
| 327                  | >            | >                  | >                              | El mismo                  | .                          | >       | >                 | 26 25                          | Otra id. al sitio de Majadillas, id. de id.                                                                                                |
| 277                  | >            | >                  | >                              | José María Maldonado      | >                          | >       | >                 | 21 14                          | Una suerte de id. al sitio de los Yesares, id. de id.                                                                                      |
| 316                  | >            | >                  | >                              | El mismo                  | >                          | >       | >                 | 112 75                         | Otra id. al sitio de la Siera baja, id. de id.                                                                                             |
| 304                  | >            | >                  | >                              | Juan Albornoz Luque       | >                          | >       | >                 | 81 25                          | Una haza de tierra al sitio de las Cuadrillas, id. de id.                                                                                  |
| 640                  | >            | Urbana             | Montilla                       | Francisco Sales Cabello   | 5                          | >       | 16                | 20                             | Un solar calle Molinos bajos, en Montilla.                                                                                                 |
| 580                  | >            | >                  | Córdoba                        | Nicolás Laborde           | 6                          | >       | >                 | 276 50                         | Una casa calle plazuela de la Humada núm. 5, en esta capital.                                                                              |
| 811                  | >            | >                  | >                              | El mismo                  | 7                          | >       | >                 | 81 25                          | Otra id. id. de la Palma núm. 32, en id.                                                                                                   |
| 749                  | >            | >                  | Lucena                         | Joaquín de Burgos         | 8                          | >       | >                 | 25 50                          | Otra id. id. Santiago sin número, en Lucena.                                                                                               |
| 696                  | >            | >                  | Hinojosa                       | Basilio Flores            | 9                          | >       | >                 | 175                            | Otra id. id. Portada de Belacazar núm. 23, en Hinojosa.                                                                                    |
| 765                  | >            | >                  | Lucena                         | Antonio de Montis y Valle | 10                         | >       | >                 | 175 13                         | Otra id. id. San Pedro, en Lucena.                                                                                                         |
| 52                   | >            | >                  | Esta capital                   | José María Lozano         | 11                         | >       | >                 | 68 75                          | Otra id. calle Jesus en el Campes de la Verdad núm. 3, en Córdoba.                                                                         |
| 472                  | >            | >                  | >                              | Rafael Fernandez          | >                          | >       | >                 | 376 88                         | Otra id. calle Dormitorio (San Agustín) núm. 11, en id.                                                                                    |
| 759                  | >            | >                  | Lucena                         | Joaquín de Burgos         | 14                         | >       | >                 | 43 88                          | Otra id. calle Almazan sin número, en Lucena.                                                                                              |
| 471                  | >            | >                  | Esta capital                   | José Perez Chillon        | 16                         | >       | >                 | 194 38                         | Otra id. calle Valencia núm. 4, en esta capital.                                                                                           |
| 248                  | >            | >                  | >                              | Joaquín Marquez Real      | 17                         | >       | >                 | 625 63                         | Otra id. calle Santiago núm. 132, en id.                                                                                                   |
| 917                  | >            | >                  | >                              | Antonio de Luque          | 21                         | >       | >                 | 18 75                          | Un solar calle I-abel II, en id.                                                                                                           |
| 871                  | >            | >                  | >                              | Agustín Macarro           | 22                         | >       | >                 | 31                             | Otro id. calle Manchados, en Lucena.                                                                                                       |
| 757                  | >            | >                  | >                              | El mismo                  | >                          | >       | >                 | 20 50                          | Otro id. id. Cesteros sin número, en id.                                                                                                   |
| 915 y 916            | >            | >                  | Villa del Rio                  | Francisco Cano Garijo     | 17                         | >       | 14                | 1950                           | 6 y 12 dos abas partes y 2 quintas de otra del molino harinero llamado Fernando Alonso y batan en el rio Guadalquivir, término de Montoro. |
| 44                   | >            | Rústica            | Madrid                         | José María Musin          | 28                         | >       | 16                | 1366 01                        | Un cortijo llamado Pradera, id. de Córdoba.                                                                                                |
| 1715                 | >            | >                  | Torrecampo                     | José Romero Calero        | 2                          | >       | >                 | 5 88                           | Una haza al sitio Loma del Cantero, id. de Torrecampo.                                                                                     |
| 1714                 | >            | >                  | >                              | El mismo                  | >                          | >       | >                 | 101 38                         | Otra id. sita en la calle Nueva, id. de id.                                                                                                |
| 1713                 | >            | >                  | >                              | El mismo                  | >                          | >       | >                 | 14 13                          | Otra id. en el callejon de Mesudo, id. de id.                                                                                              |
| 1711                 | >            | >                  | >                              | El mismo                  | >                          | >       | >                 | 7 13                           | Otra id. en el id. de los Puentes, id. de id.                                                                                              |
| 412                  | >            | >                  | Baena                          | Joaquín Rafael Henares    | 3                          | >       | >                 | 7 63                           | Un olivar partido de Pedro Castillo, en Baena.                                                                                             |
| 1776                 | >            | >                  | Fuente Obejuna                 | José Ortega               | >                          | >       | >                 | 112 50                         | Una haza junto á la Aldea de la Cardenacha, término de Fuente Obejuna.                                                                     |
| 1786 1.              | >            | >                  | >                              | El mismo                  | >                          | >       | >                 | 200                            | Otra id. sita en la Chosa, id. de id.                                                                                                      |
| 1783                 | >            | >                  | >                              | Juan Pedro Quintero       | >                          | >       | >                 | 58 75                          | Un huerto situado en los ruedos, id. de id.                                                                                                |
| 1788                 | >            | >                  | >                              | El mismo                  | >                          | >       | >                 | 25 63                          | Otro id. sitio en la Pía, id. de id.                                                                                                       |
| 1789                 | >            | >                  | >                              | El mismo                  | >                          | >       | >                 | 75                             | Una haza sita en la Aldea, id. de id.                                                                                                      |
| 1778                 | >            | >                  | >                              | José Calzadilla Caballero | >                          | >       | >                 | 11 25                          | Otra id. sita en los Mateos de los Rubios, id. de id.                                                                                      |
| 1717                 | >            | >                  | Torrecampo                     | José Romero Calero        | >                          | >       | >                 | 292 50                         | Una cerca en el ruedo y término de Torrecampo.                                                                                             |
| 1716                 | >            | >                  | >                              | El mismo                  | 5                          | >       | >                 | 62 63                          | Otra id. sita en los Chorrillos, id. de id.                                                                                                |

(Se continuará.)

## ANUNCIOS.

Don Federico Lopez Merino, que vive calle de la Sillería núm. 15, se encarga por una módica retribucion de formar la documentación necesaria para el cobro de los intereses de las inscripciones nominales de la renta consolidada de España al 3 por 100, expedidas á favor de corporaciones civiles, ya sean nuevas ó ya antiguas.

### A los Jueces y Secretarios municipales.

El nuevo Enjuiciamiento Civil por D. Andrés de la Hoz y Ramirez, procurador del Juzgado de 1.ª instancia de Aranda de Duero.

Esta obra ha sido reconocida por muchos señores Jueces de 1.ª instancia como de suma utilidad y la de mas fácil inteligencia para los Jueces y Secretarios municipales; siendo altamente satisfactoria para su autor, la bibliografía que de la misma obra hace el ilustrado periódico la *Gaceta Forense*, cuya opinion no puede ser mas competente, siendo como es. *órgano de los Tribunales y de la Administracion*.

Contiene dicha obra solamente las disposiciones de la ley que en materia civil se refieren á indicados funcionarios, de manera que sus atribuciones no pueden confundirse con las de los demás Jueces y Tribunales. Se hallan evacuadas cuantas citas se hacen de las Leyes organica, hipotecaria, registro civil y papel selado; Codigos, Penal y de Comercio, con notas aclaratorias, aranceles de los juzgados municipales y formularios para toda clase de diligencias, espedientes posesorios, con entimiento, consejo y junta de parientes para con raer matrimonio etcetera etc.

Puede adquirirse dirigiendose al autor, que la remitirá franca de porte, acompañándole el importe de tres pesetas en libranza ó sellos de comunicaciones.

### EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas, publicados bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Torres, Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, y de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo. Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos en rañarnos de que nuestra legislacion sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indigeras con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el antiguo privilegio y cartas pueblas que con facilidad de las leyes á sus villas y ciudades, todo ello han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la

actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se refiere á la comunidad á este elemento particular, agurado de los pueblos, está encasgado en ellos, costumbres su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: es aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Influencia de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada; todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicación continua en los Tribunales de Justicia.

Dato es antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su utilidad y ventajas se presenta á la vista, mejor dicho, se impone á todos y legos en legislacion; á todos es esta obra indispensable tener á la vista en su patria ó en su jurisdiccion, por útil á todos los ciudadanos, porque el ignorar la ley no puede excusarse en los de raer los tomos en Madrid.

Valia haber sido, por esta razon, las dicciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo costo en esta época de crisis de las fortunas, no puede ser de utilidad, y causa de perjuicio á la justicia, con la dificultad y no se puede evitar en los Tribunales, para los que en la actualidad, las leyes de los Códigos se han convertido en un caos de confusión y necesidad que los señores letrados practica, no han podido recibir el patrimonio de remedios para siempre, y se han visto con el consuelo de que no traen consigo un perjuicio fabulosamente para el de la patria que no puede ar una peseta por un tomo de los Códigos, y en tan año acuita el poder de la patria en el año en el borbón. Además publica, como también en las ediciones las leyes modernas con su forma, que en la actualidad y en la actualidad de los volúmenes de distantes tiempos é interpretaciones.

Al frente de cada Código presentaremos una reseña histórica del mismo; echaremos por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas dar mas también la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes juristas.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y afortunadamente de nuestras fuerzas; conocemos la importancia de nuestra patria en cuestion de obras en ediciones, pero tenemos fé en el futuro que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos enrañamos con confianza en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por interés acometemos y que ha de redundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel es. c. e. y e. a. r. i. s. m. a. r. e. s. i. o. n.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicaran dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningún tomo que no se pague á la entrega.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrán una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

Al suscribirse se les hará una rebaja de 10 por 10, tomando desde 50 pesetas para arriba, y encargarse en juicio como en sus valetas á la evita el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion oral.

Se suscribe en Madrid, Serrano 68, á donde se dirigiran los pedidos la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

### ANUNCIO.

A los señores propietarios de huertas.

En la villa de Palma del Rio, provincia de Córdoba, se hallan de venta dos mil pies, plantas de granados de tres á cinco años de edad, á precios convencionales.

Los que deseen adquirir algunos, pueden dirigirse á casa de los Sres. Comerciantes, Vadillo y Revuelto. 4—4

**Relaciones y citaciones para los quintos. se espenden en la imprenta de este periódico.**

**Facturas de cupones con arreglo al ultimo modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 4 y Letrados 18.**

### GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal, por

D. Vicente Vieites y Preiro, Juez de primer instancia.

La obra se vende en Barbastro, Coso núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pujo, acompañando su importe en libranza ó sellos.

Se vende una coleccion completa del «Boletín oficial» de esta provincia, que comprend los años desde 1855 á 1880, encuadrados hasta 1870, y completa también y encuadrada la en cuatro tomos, la «Gaceta de Madrid» de 1868. En la calle de Sillería núm. 15, daran la on.

**A los Secretarios de ayuntamiento.**

**Repartimiento y Matricula**

Los pliegos estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los ultimos modelos, se hallan de venta

en la imprenta y libreria del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34

### AVISO

á los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas Municipales de Amillaramiento de esta provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia, Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la provincia, que vive en la plazuela de Gerónimo Paez número 10 ha sido nombrado representante en esta capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4, principal, bajo la direccion de los Sres. D. Jose M.ª Muñoz, y D. Carlos Gomez Santer, que entien de en la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganaderia y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquel.

Advierte también á las Juntas Municipales, que la empresa se encarga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las consultas á que dicha empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia esclusiva del Centro General resolverlas y á él deberán dirigirse las comunicaciones.

**Pesas y medidas del sistema métrico-decimal, se venden en la Lampisteria de C. Fernandez, Letrados, 11, Córdoba.**

**Listas de revista, distribucion, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los das achos del «Diario de Córdoba» Letrados 18 y 19 y San Fernando 34**

**á la Guardia civil.**

**Requisitorias, recibos de haberes y de presos, se hallan de venta en la imprenta, libreria y litografia del «Diario de Córdoba» calle de S. Fernando, número 34 y Letrados 18.**

Imp. del «Diario de Córdoba».